

VISTO:

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano se rige por la Ley 8102 la cual faculta al Departamento Ejecutivo previo estudio y sanción de ordenanzas generales, (tarifarias – impositivas) y particulares a la aplicación y creación de recursos los que serán destinados a obras de infraestructura y adquisición de nuevo equipamiento... y teniendo en cuenta el pedido que recientemente hiciera llegar al Honorable Concejo Deliberante el colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, solicitando se dé mayor difusión a los alcances del punto “D” Artículo 1º de la Ordenanza 1432 – 07... en referencia al art 34º Título XII de la Ordenanza Tarifaria en vigencia....

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza General Impositiva, regula el hecho imponible y la base de aplicación de impuestos sobre las obras privadas que se construyan y realicen dentro del ejido municipal;

Que analizado por especialistas técnicos en la materia, consideran conveniente modificar parcialmente el cobro de los derechos y aranceles de infraestructura;

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano es una Localidad con una estimulante inversión por parte de empresas y/o ciudadanos locales y de otros puntos del país;

Que en la actualidad los recursos por los derechos municipales de aprobación de planos no es acorde a la cantidad y calidad de las construcciones que se aprueban y visan por parte del departamento ejecutivo; a la demanda de los servicios que estas generan, al impacto ambiental paisajístico y social que las construcciones producen por:

- ✓ *deforestación*
- ✓ *producción de residuos, escombros*
- ✓ *aumento de la población mientras duran las obras por la incorporación de mano de obra ajena a la localidad*
- ✓ *aumento de la demanda habitacional*
- ✓ *aumento de los recursos humanos municipales para los respectivos controles*

Que se analizaron ambas consideraciones, la vigente y el reciente Proyecto de Ordenanza que se elevara al Honorable Concejo Deliberante, es por ello que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Modifíquese el Artículo 34 del Título XII de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Art.2º) Rectifíquese el plazo estipulado en el Punto “D” de la Ordenanza 1432- 07.-

“Art. 34) Determínese que los derechos, visación, estudios de planos y documentación deberán calcularse de acuerdo al siguiente detalle:”

✓ *A.- Por visación previa de proyecto:*

1) Viviendas unifamiliares hasta 100 m2	\$ 20.-
2) Viviendas unifamiliares desde 101 m2 hasta 200 m2	\$ 50.-
3) Viviendas unifamiliares desde 201 m2 hasta 300 m2	\$ 100.-
4) Viviendas unifamiliares de más de 300m2	\$ 200.-
5) Comerciales hasta 100m2	\$200.-
6) Comerciales desde 101 m2 hasta 200m2	\$300.-
7) Comerciales desde 201 m2 hasta 300m2	\$400.-
8) Comerciales de más de 300 m2	\$500.-

✓ *B.-Por Construcción de Obras Nuevas*

1) Viviendas unifamiliares de hasta 200 m2 inclusive	\$ 2.00 por m2 cubierto
2) viviendas unifamiliares desde 201 m2 hasta 300 m2	\$18.50 por m2 excedente de 201m2
3) Viviendas unifamiliares de más de 301 m2	\$37.00 por m2 excedente de 301m2

EJEMPLO A CONSIDERAR AL MOMENTO DE TARIFAR EL PUNTO “B” DE LA PRESENTE ORDENANZA:

PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 310 M2

<i>Los primeros 200 m2 se considerarán a</i>	<i>\$ 2.00 el m2 :</i>	<i>subtotal.....</i>	<i>\$ 400.-</i>
<i>Los 100 m2 subsiguientes se considerarán a</i>	<i>\$ 18.50 el m2:</i>	<i>subtotal</i>	<i>\$1850.-</i>
<i>Los 10 m2 subsiguientes se considerará a</i>	<i>\$ 37.00 el m2:</i>	<i>subtotal</i>	<i>\$ 370.-</i>

TOTAL:\$ 2620.-

✓ **C.- Por Construcción de nuevas obras con DESTINO COMERCIAL**

Oficinas / Locales Comerciales/ Oficinas y Comercios en planta baja /Oficinas y Comercios de dos Plantas /Oficinas y Comercios de dos Planta más Ático/ Galerías Comerciales de un solo nivel/ Galerías comerciales de dos niveles / Galerías Comerciales de dos niveles más ático/ Bancos/ Instituciones Financieras// Locales adaptados/ Restaurantes/ Confiterías/ Bares Locales Bailables/ Estaciones de Servicio/ Emprendimientos Turísticos

1) Obras comerciales hasta 100m2	\$ 28.- por m2 de construcción
2)Obras comerciales desde 101 a 200 m2	\$37.- por m2 excedente de 100m2
3)Obras comerciales desde 201 a 300 m2	\$46.-por m2 excedente de 200 m2
4)Más de 300 m2	\$55.- por m2 excedente de 300 m2

D.-Por relevamiento de obras existentes , hasta el 31 de Marzo de 2008, se mantendrán los aranceles vigentes en la Ordenanza 1410 / 06 (Art. 34 del Título XII).A partir del 1° de Abril de 2008 regirán los siguientes valores:

- 1) Viviendas unifamiliares hasta 200 m2 inclusive.....\$ 3.00.-
Por metro2 cubierto.
- 2) Viviendas unifamiliares de 201 hasta 300 mts..... \$ 20.00.-
por metro2 excedente de construcción.
- 3) Viviendas unifamiliares de más de 301 mt2.....\$ 41.00.-
por metro2 excedente de construcción.
- 4) Obras comerciales hasta 100 mts2\$ 34.00.- por m2 de construcción.
- 5)Obras comerciales por cada metro excedente de 100 m2 hasta 200 m2:
\$ 45.00.-.
- 6)Obras Comerciales: por cada metro excedente de 200 m2 hasta 300 m2:
\$55.00.-.
- 7)Obras Comerciales: por cada metro excedente desde 300 m2 : \$ 66.00.-

Cines Teatros Auditorios Centros Turísticos Recreativos:

\$ 14.00 POR M2 S/ LÍMITE

COCHERAS/GUARDACOCHE:

con cerramientos de mampostería y techos de H° armado:

Aplicar el 50% del Valor Comercial (punto C)-

Galpones y Tinglados: *Para depósitos y talleres \$ 7.00 por m2*

Edificios Educativos /Sanatorios /Hospitales *\$ 14 00 el m2*

E.-Por ampliación o relevamiento de viviendas unifamiliar social sin destino comercial cuya superficie total entre lo construido y por construir no sea mayor de 70 m2, quedarán exentos de los valores establecidos, sujeto a consideración de HCD previo informe del Departamento de Obras Públicas

F.-Por aprobación de Planos de mensura y subdivisión, se abonarán la suma de:

<i>Hasta (5) parcelas, por cada una.....</i>	<i>.....\$ 150.00</i>
<i>De (5) a (10) parcelas, por cada una.....</i>	<i>.....\$ 500.00</i>
<i>De (10) a (50) parcela, por cada una.....</i>	<i>.....\$1000.00</i>
<i>Más de (50) parcelas, cada una</i>	<i>.....\$2000.00</i>

G.- Por aprobación de Planos de unión de dos (2) o más parcelas.....\$ 150.00

H.-Por aprobación de Planos de Mensura.....\$ 100.00

I.- Por trámites no previstos específicamente.....\$ 50.00

J) Por cada copia excedente de Plano aprobado.....\$ 20.00

Art. 2) Lo recaudado en concepto de contribuciones de servicios relativos a la construcción de obras privadas será destinado a obras de infraestructura y adquisición de nuevo equipamiento.

Art. 3) Crease partida específica para el ingreso de los montos recaudados que deriven de la aplicación de la presente Ordenanza.-

Art.4°) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art.5°) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de Dos Mil Siete (2007).-----

Ordenanza N° 1437 / 07.-

Folios N° 01165/01166/01167/01168.-

-J.F./a.s.

